

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-058-04-07-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el *“fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.”*;
- Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a las autoridades, de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 235 de la Constitución de la República determina que: “La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años”;
- Que**, el artículo 236 de la Constitución de la República dispone que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional”;
- Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;
- Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente de la República, estén conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad, respetando los criterios de especialidad, experiencia y méritos de conformidad con la ley de la materia;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018; y,
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-038-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República;
- Que,** el artículo 21 del Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018, establece que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un vedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”*;
- Que,** el artículo 6, del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: *“La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegados, verificará los requisitos y prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación.*

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 5, numeral 8 y 9; y, 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resuelve expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS
INTEGRANTES DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

Art. 1.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.- se designa como delegados del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio que conformarán la Comisión Técnica de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes a la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República, a:

- 1.- LCDO. ANDRÉS OBANDO
- 2.- MGS. GUIDO QUEZADA
- 3.- DR. PATRICIO HARO AYERVE

Art. 2.- Informe de Recomendación.- La Comisión Técnica verificará los requisitos e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

Art. 3.- Designación de Veedor Ciudadano.- Luego de efectuar el sorteo correspondiente, de entre las y los postulantes a veedores ciudadanos, enviados por la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, se designa como veedor que conformará la Comisión Técnica al señor(a): JOSÉ LUIS FUENTES SANTACRUZ

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los delegados y al veedor/a designado y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



Santa Prisca 425, entre Vargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

